

**ORDEN de 8 de agosto de 1964 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Treinta y Uno».**

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio solicitando se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, una zona en la provincia de Salamanca, en los términos municipales de Alberguería de Argañán, Puebla de Azaba, Casillas de Flores y Fuenteguinaldo, denominada «Salamanca Treinta y Uno», que luego se puntualiza, y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional de los minerales radiactivos y la peculiar constitución de los criaderos aconsejan que se acceda, si bien con carácter provisional durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva en favor del Estado en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

«Salamanca Treinta y Uno», en los términos municipales de Alberguería de Argañán, Puebla de Azaba, Casillas de Flores y Fuenteguinaldo, de la provincia de Salamanca, de 5.310 pertenencias.

Punto de partida: Se ha tomado como tal el centro del puente situado en las proximidades del kilómetro 120, dirección La Alberguería de Argañán, sobre el arroyo del Risco de los Pasiles, y en el camino nacional de Burgos a Portugal por Salamanca.

Desde el punto de partida, en dirección N. y a 660 metros se colocará la 1.ª estaca.—Desde la 1.ª estaca en dirección E. y a 9.300 metros se colocará la 2.ª estaca.—Desde la 2.ª estaca en dirección E. y a 2.500 metros se colocará la 3.ª estaca.—Desde la 3.ª estaca en dirección O. y a 2.500 metros se colocará la 4.ª estaca.—Desde la 4.ª estaca en dirección S. y a 2.000 metros se colocará la 5.ª estaca.—Desde la 5.ª estaca en dirección O. y a 1.700 metros se colocará la 6.ª estaca.—Desde la 6.ª estaca en dirección E. y a 1.500 metros se colocará la 7.ª estaca.—Desde la 7.ª estaca en dirección O. y a 2.500 metros se colocará la 8.ª estaca.—Desde la 8.ª estaca en dirección N. y a 1.800 metros se colocará la 9.ª estaca.—Desde la 9.ª estaca en dirección O. y a 1.000 metros se colocará la 10.ª estaca.—Desde la 10.ª estaca en dirección N. y a 800 metros se colocará la 11.ª estaca.—Desde la 11.ª estaca en dirección O. y a 3.700 metros se colocará la 12.ª estaca.—Desde la 12.ª estaca, en dirección N. y a 1.500 metros se colocará la 13.ª estaca.—Desde la 13.ª estaca en dirección O. y a 1.700 metros se colocará la 14.ª estaca.—Desde la 14.ª estaca en dirección N. y a 1.000 metros se colocará la 15.ª estaca.—Desde la 15.ª estaca en dirección O. y a 500 metros se colocará la 16.ª estaca.—Desde la 16.ª estaca en dirección N. y a 1.500 metros se colocará la 17.ª estaca.—Desde la 17.ª estaca en dirección O. y a 100 metros se colocará la 18.ª estaca.—Desde la 18.ª estaca en dirección N. y a 1.000 metros se colocará la 19.ª estaca.—Desde la 19.ª estaca en dirección E. y a 1.500 metros se colocará la 20.ª estaca.—Desde la 20.ª estaca en dirección N. y a 700 metros se colocará la 21.ª estaca.—Desde la 21.ª estaca en dirección E. y a 1.200 metros se colocará la 22.ª estaca.—Desde la 22.ª estaca en dirección S. y a 2.500 metros se colocará la 23.ª estaca.—Desde la 23.ª estaca en dirección E. y a 1.670 metros se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 5.310 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitadas, y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Palencia y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido solicitados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Almería

- 39.527. «Nuevo Recuerdo» Barita. 30. Huerca-Overa. 27 de julio de 1964. 167.  
39.528. «Madrugada» Feldespato 77 Vera. 27 de julio de 1964. 167.  
39.529. «Tres Hermanos». Serpentina. 16. Macael. 27 de julio de 1964. 167.

#### Palencia

##### Provincia de Burgos

- 3.751. «II Nuestra Señora del Sagrado Corazón». Caolín y sílice. 24. Contreras. 16 de julio de 1964. 160.  
3.752. «Virgen del Rosario». Cuarzo. 110. Cuevas de Juarros. 22 de julio de 1964. 164.  
3.753. «José». Cuarzo. 48. La Molina de Ubierna. 23 de julio de 1964. 165.

#### Santa Cruz de Tenerife

- 1.975. «Segura». Piedra Pómez. 156. Los Realejos. 19 de julio de 1964. 89.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito, en el término de treinta días.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Zaragoza por las que se hace público haber sido caducadas las explotaciones mineras que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

#### Córdoba

- 9.383. «Salomé». Cobre. 20. Montoro.  
10.665. «Cordobita». Cobre. 83. Villanueva del Rey.  
11.038. «Santa Bárbara 4.ª». Hierro. 38. Luque.  
11.069. «Santa Bárbara 5.ª». Hierro. 28. Luque.  
11.257. «María del Pilar». Cobre. 42. Villaralto.

#### Zaragoza

- 1.972. «Protección a San José». Cuarzo. 112. Almocheil (Zaragoza) y Azaila (Teruel).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Guipúzcoa y Zaragoza por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

#### Granada

##### Provincia de Granada

- 29.265. «María Aurora». Hierro. 22. Cúllar-Baza.  
29.266. «Antonio Ignacio». Hierro. 59. Cúllar-Baza.

#### Guipúzcoa

##### Provincia de Navarra

- 3.127. «Conchita». Mercurio y cobre. 160. Garralda y Arive.  
3.125. «Xavier». Hierro. 139. Valle Larraul.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

- 2.130. «San Jorge». Hierro. 72. Pomer.
- 2.135. «Nuestra Señora de los Dolores». Hierro. 108. Pomer.
- 2.227. «Barita». Barita. 700. Torrijo de la Cañada y Bijuesca.
- 2.229. «Pilar». Hierro. 60. Herrera de los Navarros y Luesma.
- 2.230. «Angelinas». Hierro. 60. Herrera de los Navarros y Luesma.
- 2.251. «Mina Solana San Martín». Cuarzo. 50. Villarreal de Huerva y Cerveruela.
- 2.253. «San Babil». Cuarzo y barita. 120. Illueva.
- 2.259. «San Blas». Hierro. 875. Epila, Nigüella y Mesones de Isuela.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Santander y Valencia por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.138. «La Buscada». Hierro. 20. Eulate y Las Amezcias.
- 3.144. «San Rafael». Plomo. 40. Huarte y Araquil.

Santander

- 16.024. «Valdés». Plomo. 442. Ramales de la Victoria.

Valencia

Provincia de Valencia

- 2.046. «Los Hermanos». Arenas caoliníferas. 80. Chera y Sot de Chera.
- 2.033. «José María». Arenas caoliníferas. 22. Siete Aguas.
- 2.045. «Vicentín». Caolín. 15. Gestalgar.
- 2.050. «San Onofre». Caolín. 73. Chera y Sot de Chera.
- 2.051. «Dominguín». Caolín. 19. Siete Aguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca la celebración de un cursillo de Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las bases que se detallan.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de enero del año en curso, «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes, esta Dirección General convoca por medio de la presente un cursillo para la obtención del título de Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª En el mes de octubre próximo se celebrará un curso intensivo de dos meses de duración, al que podrán concurrir Veterinarios que se hallen en posesión del certificado de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.
- 2.ª Dará comienzo el día 2 de octubre próximo en Madrid, en el local del Servicio de Inseminación Artificial del Patronato de Biología Animal (Puerta de Hierro).
- 3.ª Las instancias se dirigirán a esta Dirección General hasta el día 15 de septiembre y en ellas se hará constar el número de certificado de Especialistas que posea el solicitante, que servirá como justificante del mismo, así como su domicilio, adjuntando cuantos documentos y méritos conceptúe oportunos.
- 4.ª La Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera, designará entre los solicitantes el número máximo de veinte, que serán los

que asistirán al cursillo. Los Veterinarios admitidos abonarán cuatrocientas pesetas en concepto de matrícula en el Negociado de Personal de la Secretaría General de este Centro Directivo.

5.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, estancia en Madrid y matrícula, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

6.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas sometiéndoles a las pruebas que considere oportunas.

7.ª A este examen podrán concurrir únicamente los alumnos que hayan seguido el cursillo en calidad de alumnos oficiales y que no hayan tenido más de tres faltas de asistencia.

8.ª A los Veterinarios que en el examen se les considere aptos se les concederá el título de Diplomado en Inseminación Artificial Ganadera, correspondiente a una superior especialización en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.—El Director general, Francisco Polo

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del pueblo de Córdoba, en la zona regable de Puente Genil (Córdoba)».**

Como resultado del concurso restringido convocado el 4 de julio de 1964 para las obras de «Construcción del pueblo de Córdoba, en la zona regable de Puente Genil (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintinueve millones setecientos veintisiete mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos (29.727.358,33 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa Cobal, S. A., en la cantidad de veintiocho millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiocho pesetas con diez céntimos (28.769.828,10 pesetas), con una baja que supone el 3,221 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—4.947-A.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de agosto de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,804	59,984
1 Dólar canadiense ....	55,449	55,615
1 Franco francés nuevo .....	12,203	12,239
1 Libra esterlina .....	166,566	167,067
1 Franco suizo .....	13,838	13,879
100 francos belgas .....	120,190	120,551
1 Marco alemán .....	15,045	15,090
100 Liras italianas .....	9,571	9,599
1 Florin holandés .....	16,554	16,603
1 Corona sueca .....	11,645	11,680
1 Corona danesa .....	8,628	8,654
1 Corona noruega .....	8,346	8,371
1 Marco finlandés .....	18,577	18,632
100 Chelines austríacos .....	231,775	232,472
100 Escudos portugueses .....	207,675	208,300